



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 20 OCT. 2026

VISTO la Ordenanza Municipal N° 6378 y el Decreto Municipal N° 2158/2024 y;
CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza Municipal N°6378 sancionada el 29/08/2024, se aprobó el Régimen Municipal de Iniciativa Privada (ReMIP), estableciendo entre otros aspectos: la forma de presentación de los proyectos, la autoridad de aplicación, la creación de una Base de Iniciativas Privadas, entre otras.

Que asimismo, delegó en este Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación para la aplicación del Régimen establecido.

Que en este sentido, mediante el Decreto citado en el Visto, se reglamentó la mencionada Ordenanza. Que a los fines de su debida implementación, resulta necesario dejar sin efecto el Decreto mencionado y dictar un nuevo acto administrativo que reglamente la Ordenanza mencionada a los fines de su efectiva implementación.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que por lo expuesto, resulta necesario aprobar la Reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 6378.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 38), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Decreto Municipal N°2158/2024.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 6378, conforme el Anexo I que forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a las Secretarías de Economía y Finanzas, Planificación e Inversión Pública de la reglamentación aprobada mediante el presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1940 /2026

Sebastián IRIARTE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1940 /2026

REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 6378 - INICIATIVA PRIVADA

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 3°.- BASE PÚBLICA DE DATOS. La Secretaría de Economía y Finanzas o la que en un futuro la reemplace crea una Base Municipal de Iniciativas Privadas, que será publicada en el portal oficial de la Municipalidad de Ushuaia, en la sección "Transparencia" o la que en el futuro se cree, indicando en cada presentación la denominación "Proyecto de Iniciativa Privada".

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS INICIATIVAS PRIVADAS. Los Proyectos de Iniciativa Privada deberán presentarse mediante ventanilla digital, acompañando la documentación detallada en el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 6378, todo en formato digital.

Presentado el mismo y la documentación respaldatoria, la Secretaría de Economía y Finanzas procederá a su registro e incorporación a la Base Pública de Datos y notificará a la Secretaría de Gobierno a los fines de establecer de manera conjunta las áreas competentes y técnicas del Municipio que en razón de la materia deberán intervenir en la etapa de evaluación de las iniciativas.

ARTÍCULO 5°.- Podrán ser presentantes de iniciativas privadas, personas humanas y personas jurídicas, que acrediten los requisitos y documentación requerida por la autoridad de aplicación.

Asimismo, podrán ser presentantes en carácter de intermediarias las consultoras habilitadas que gestionen y recaben proyectos de iniciativas privadas de terceras personas, acreditando dicho extremo y el derecho para hacerlo, como así también toda la documentación y el debido cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la autoridad de aplicación.

La consultora que presente un proyecto de iniciativa privada en carácter de tal, deberá intervenir al menos hasta la culminación del acto de adjudicación.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1940

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

ARTÍCULO 6°.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA. Las Secretarías de Economía y Finanzas y de Gobierno, de manera conjunta emitirán una resolución creando una Comisión Evaluadora, donde deberá intervenir al menos un (1) representante de las Cámaras del sector privado, debidamente constituidas, que tengan competencia en la materia del proyecto.

Además de las áreas que deban intervenir, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4°, podrá requerirse la asistencia técnica de dos (2) evaluadores o más, según el objeto de la Iniciativa Privada. Dichos evaluadores tendrán la responsabilidad de realizar un análisis exhaustivo que abarque aspectos técnicos, legales y económicos, entre otros, de las propuestas presentadas.

Las Secretarías del Municipio convocadas deberán asignar, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, personal calificado que colabore con el análisis solicitado por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7°.- DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO.- Analizada la propuesta por las áreas intervinientes, la Secretaría de Economía y Finanzas deberá emitir un informe circunstanciado y no vinculante, dirigido al titular del Departamento Ejecutivo Municipal que deberá concluir sobre: el interés público, su impacto en la generación de empleo, su contribución a la ampliación de la matriz productiva y la elegibilidad de la propuesta, entendiéndose este último criterio como aquella propuesta que resulte viable técnica, económica y financieramente.

La Declaración de Interés Público se instrumentará mediante Decreto, debiéndose instruir a través del mismo a las áreas pertinentes a iniciar los procedimientos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 8°.- DESESTIMACIÓN DE LAS INICIATIVAS. La autoridad de aplicación al recibir las propuestas, realizará un análisis formal de admisibilidad. En caso que la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos de admisibilidad establecidos en la Ordenanza Municipal N° 6378, procederá a notificar al presentante para que cumplimente el requerimiento en el plazo de tres (3) días corridos. Cumplido el mismo sin que se haya dado debido cumplimiento a lo solicitado, se deberá informar a la Secretaría de Gobierno y al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de elaborar la correspondiente Resolución de desistimiento de la propuesta.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

La desestimación de toda propuesta de iniciativa privada, se instrumentará a través de una Resolución conjunta emitida por las Secretarías de Economía y Finanzas y de Gobierno. Luego de realizada la desestimación, deberá eliminarse el Proyecto de la Base Pública de Datos.

ARTÍCULO 9°.- El promotor que pretenda ceder sus derechos y obligaciones como presentante de una iniciativa privada, deberá previamente notificar y solicitar autorización a la autoridad de aplicación, presentando la documentación del cesionario establecida en los incisos a y b del artículo 5° de la Ordenanza.

La autoridad de aplicación, deberá expedirse en el plazo de diez (10) días de notificada. Cualquier cesión realizada sin la expresa autorización de la autoridad de aplicación, carece de todo tipo de efectos y el silencio de la administración será interpretado como no autorizada la cesión.

La autoridad de aplicación deberá establecer el procedimiento para la cesión una vez autorizada la misma.

ARTÍCULO 10.- LLAMADO A LICITACIÓN. Efectuada la declaración de interés público de la iniciativa privada, la Secretaría de Economía y Finanzas y/o la Secretaría de Planificación e Inversión Pública, según corresponda, deberá convocar al procedimiento de selección pertinente, en virtud de los correspondientes Jurisdiccionales y normativa vigente y aplicable en la materia.

A tal efecto, deberá contar con los correspondientes Pliegos Licitatorios y Documentación técnica, realizada por los equipos con competencia en la materia.

Para el supuesto de proyectos presentados por empresas con al menos diez (10) años de antigüedad en la Provincia y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la Ordenanza se regirá por el siguiente procedimiento.

Presentado, declarado de interés público y debidamente difundido el proyecto, se establece un plazo de tres (3) días para la presentación de impugnaciones ante la autoridad de aplicación, quien debe convocar a la Comisión Evaluadora, oportunamente conformada a los fines de que resuelva sobre la impugnación y el procedimiento a seguir, en el plazo de tres (3) de notificada la presentación.

En igual sentido, se establece un plazo de cinco (5) días corridos, para la presentación de proyectos superadores por las vías correspondientes, debiendo la Comisión Evaluadora resolver en el plazo de tres (3) días e indicar el procedimiento a seguir.

En caso de no haber presentaciones superadoras ni impugnaciones a resolver, se procederá a la implementación del proyecto declarado de interés, sin más trámite.

ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. Se regirá por la Ley Nacional N° 13.064 y su normativa y decretos reglamentarios y concordantes, en caso de corresponder,



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina”

1940

por la Ordenanza Municipal N° 3693, Decreto Reglamentario N° 1255/2013, Jurisdiccionales correspondientes y normativa vigente y aplicable en la materia o aquella que la reemplace en el futuro y por el presente Decreto.

ARTÍCULO 12.- OFERTA DEL PROMOTOR. Lo establecido en este artículo no resulta aplicable a las consultoras, que actúen en su carácter de tales como intermediarias de los presentantes.

ARTÍCULO 13.- OFERTAS EQUIVALENTES. Lo estipulado en este artículo deberá incorporarse en los Pliegos Licitatorios o instrumentos contractuales y las difusiones realizadas según corresponda.

ARTÍCULO 14.- MEJORA DE OFERTAS. Lo estipulado en el artículo deberá incorporarse en los Pliegos Licitatorios o instrumentos contractuales y las difusiones realizadas según corresponda.

ARTÍCULO 15.- HONORARIOS DEL PROMOTOR DE LA INICIATIVA PRIVADA. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 16.- DERECHOS DEL PROMOTOR DE LA INICIATIVA PRIVADA POR LA AUTORÍA DEL PROYECTO. Sin reglamentar.

ARTÍCULO 17.- ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA GRANDES INVERSIONES (RIGI). Sin reglamentar.

Sebastián IRIARTE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

1940



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

Formulario del Proyecto

1. Datos de contacto

PERSONAS FÍSICAS (según corresponda)

Responsable del Proyecto / Contacto:

Nombre y Apellido:		
Domicilio:	CP:	Teléfono:
Email:		Celular:

PERSONAS JURÍDICAS (según corresponda)

Razón social:		
Domicilio:	CP:	Teléfono:
Email:		Celular:
Nombre y Apellido de representante legal:		
Domicilio:	CP:	Teléfono:
Email:		Celular:

2. Antecedentes técnicos y patrimoniales del promotor de la iniciativa

 
--



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

3. Descripción del proyecto: características, impacto en el empleo, innovación y ampliación de la matriz productiva, modalidad de ejecución, ubicación geográfica, área de influencia, beneficios y externalidades asociadas.

4. Estimación de demanda y tasa de crecimiento anual para un escenario definido como base, un escenario optimista y un escenario pesimista. Descripción metodológica y de supuestos.

4

1940



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

5. Análisis de los aspectos jurídicos relevantes: características sectoriales, zona de implementación y áreas de influencia.

6. Descripción de las obras previstas a realizar y/o los servicios a ser prestados, con sus respectivas justificaciones técnicas (según corresponda).



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1940

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

7. Análisis de prefactibilidad técnica, económica y financiera.

8. Monto estimado de inversión y costos de operación. Identificar los distintos rubros de inversiones y costos involucrados.

9. Análisis de las condiciones económicas asociadas: nivel tarifario y plazo de la concesión (según corresponda)

10. Estructura base de financiamiento y repago. Incluye análisis de la posibilidad de



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina”

1940

ejecución del proyecto mediante financiamiento privado.

11. Descripción de los factores de riesgo que podrían afectar la normal tramitación de la Iniciativa Privada y/o su futura licitación, así como también los factores de riesgo del proyecto.

12. Análisis ambiental general orientado a la determinación de la necesidad de realizar una evaluación de impacto ambiental

4



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1940

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

13. Presentó garantía (póliza de seguro de caución, fianza o carta de crédito bancaria)

- SI
- NO

14. Naturaleza jurídica de la vinculación propuesta.

15. Solicita excepción de alguno de los incisos precedentes:

- SI
- NO

En caso de SÍ, detallar inciso y motivos:

Sebastián IRIARTE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

COMUNICADO

--- LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA S.P.O. y S.P. N° 03/2026, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL SECTORES VARIOS – 2026/2027".-----

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON CERO CENTAVOS (\$ 437.670.542,00).-----

GARANTÍA DE OFERTA: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.376.705,42).-----

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.-----

PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS.-----

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 12/11/2026, HORA: 12:00 hs.-----

ANTICIPO FINANCIERO: VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO CONTRACTUAL.-----

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 50.000,00).-----

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en formato digital en la página oficial de la Municipalidad de Ushuaia, Sección: Transparencia, Categoría: Licitaciones Públicas, HASTA UNA (1) HORA ANTES DEL ACTO DE APERTURA YA ESTABLECIDO. No podrán superar el presupuesto oficial de la obra.-----

LUGAR DE APERTURA: En la Dirección de Administración de la Secretaría de Planificación Obras y Servicios Públicos sita en calle Arturo Coronado N° 486 1° PISO – Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego. El acto será transmitido por el servicio de videotelefonía **Google Meet**.-----

CONSULTA DE PLIEGOS: Los pliegos estarán a disposición de los interesados en el sitio oficial de la Municipalidad de Ushuaia, Sección: Transparencia, Categoría: Licitaciones Públicas. Para la realización de consultas, las mismas deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico: secretariadeplanificacion@ushuaia.gob.ar y/o secplanificacionush@gmail.com y serán resueltas por esa misma vía, debiendo respetar los plazos previstos en la normativa vigente.-----

VENTA DEL PLIEGO EN FORMATO DIGITAL: Para la adquisición del pliego, se deberá enviar mensaje de texto por WhatsApp al teléfono +542901402574 de Lunes a Viernes, en el Horario de 08:00 hs. a 12:00 hs.-----

La compra del mismo estará habilitada a partir del día 26/10/2026 a las 08:00 hs.-----


Inés Carolina YUTROVIC
Secretaria de Planificación
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia